



Ciudad de México, 27 de agosto de 2021

27/AGO/2021

Oficio: CNHJ-210-2021

morenacnhj@gmail com

Asunto: Se emite comunicado

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LA MILITANCIA E INTEGRANTES DE MORENA PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, el oficio al rubro indicado en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, para el conocimiento de la militancia e integrantes de MORENA siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez Secretario de Ponencia 3 CNHJ-MORENA

CNHJ-PONENCIA 3



Ciudad de México, 27 de agosto de 2021

OFICIO: CNHJ-210-2021

ASUNTO: Se emite comunicado en relación a los miembros de órganos ejecutivos que resultaron electos durante la pasada jornada electoral del 6 de junio de 2021

A LA MILITANCIA E INTEGRANTES DE MORENA PRESENTES

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de que, derivado de la celebración del pasado proceso electoral, diversos integrantes de nuestro partido -entre ellos, integrantes de órganos ejecutivos de MORENA-participaron como contendientes a alguno de los cargos de elección resultando electos.

De acuerdo con el artículo 14° Bis del Estatuto, son integrantes de órganos ejecutivos quienes formen parte de:

"Artículo 14° Bis. MORENA se organizará con la siguiente estructura:

- D. Órganos de ejecución:
 - 1. Comités Municipales
 - 2. Coordinaciones Distritales
 - 3. Comités Ejecutivos Estatales
 - 4. Comité Ejecutivo Nacional"

Ahora bien, el artículo 12° del Estatuto Partidista indica:

"Artículo 12°. Quien aspire a competir por un cargo de elección municipal, estatal o federal deberá separarse con la anticipación que señale la ley del cargo de dirección ejecutiva que ostente en MORENA".

De lo anterior se desprende claramente el requisito de la **separación del cargo de dirección ejecutiva** de todo miembro de nuestro partido para poder participar como candidato a un puesto de elección popular.

Por su parte el artículo 8° del mismo cuerpo normativo indica:

"Artículo 8°. Los órganos de dirección ejecutiva de MORENA no deberán incluir autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación".

En este orden de ideas se concluye que resulta de carácter obligatorio que los miembros de MORENA que se vieron favorecidos con el voto de la ciudadanía para ocupar un cargo de elección popular y aquellos que serán funcionarios de gobierno en todos sus niveles, **PRESENTEN SU RENUNCIA a cualquier cargo ejecutivo** dentro de la estructura partidista de MORENA.

Este criterio resulta aplicable a quienes, ostentando cargo alguno en los referidos órganos ejecutivos, se constituirán en autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes ejecutivo legislativo y judicial, local y federal.

Dicha renuncia deberá ser presentada ante el Consejo Estatal, Consejo Nacional y Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Asimismo, se deberá informar para su conocimiento a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por lo tanto, no cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto no solo constituye una falta a la normatividad de MORENA sujeta a sanción por parte de este órgano jurisdiccional partidista, sino que además representa la transgresión a los principios democráticos bajo los cuales se fundamenta este partido político.

Así se pronunciaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO **SECRETARIA**

COMISIONADA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ COMISIONADO

> VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA COMISIONADO